

Franqueo concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Después que los Sres. Alcaldes y Secretarías remitan los números del Boletín que correspondan al Distrito, depositará que se haya en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el fin del número siguiente.

Los Secretarías cuidarán de conservar los Boletines correspondientes ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS DÍAS, MIÉRCOLES Y VIERNES

En suertes en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Sr. alcalde, admitiéndose solo en libranza de los señores de Vizcaya, y únicamente por la presentación de paseta que acredite las suscripciones suscritas se cobran con descuento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala fijada en el orden de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1906. Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos, veinte céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean de índole de parte no poble, se insertarán oficialmente, cuando cualquier anuncio concerniente á servicio nacional que aimado de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios que se hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 29 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre de este año, se abonarán con arreglo á la tarifa que se mencionan en los Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 26 de Febrero de 1914.)

MINAS

DON JOSE REVILLA,

INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Juan del Valle, vecino de Aviaños (León), se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 14 del mes de Febrero, á las diez y cinco, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de hulla llamada *Los dos Juanes*, sita en término de Aviaños, Ayuntamiento de Valdepiélego, paraje «Valdeano», y linda por el N. con las minas «Santa Bárbara» y «España»; por el E., con «España» y terreno común; por el S., con fincas particulares y común, y al O., con la mina «Juanita.» Hace la designación de las citadas 20 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mismo que sirvió para la demarcación de las minas existentes «Santa Bárbara» y «España», y desde él se medirán 100 metros al S., y se colocará la 1.^a estaca; de ésta 700 al O., la 2.^a; de ésta 200 al N., la 3.^a; de ésta 400 al O., la 4.^a; de ésta 200 al S., la 5.^a; de ésta 200 al E., la 6.^a; de ésta 100 al S., la 7.^a; de ésta 1.200 al E., la 8.^a; de ésta 100 al N., la 9.^a, y de ésta con 300 al O., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este in-

terésado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 4.289. León 17 de Febrero de 1914.— J. Revilla.

OFICINAS DE HACIENDA

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Circular

La Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, me dice con fecha 16 del actual, lo que sigue:

«Venciendo en 1.^o de Abril de 1914 el cupón número 50, de los títulos del 4 por 100 interior de la emisión de 1908, así como un trimestre de intereses de las inscripciones nominativas de igual renta, y el cupón número 19 de los títulos del 4 por 100 amortizable, emitidos en virtud de la ley de 26 de Junio de 1908, esta Dirección general, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de Febrero de 1905 y Real decreto de 27 de Junio de 1908, ha acordado que desde el día 1.^o de Marzo próximo se reciban por esa Delegación, sin limitación de tiempo, los de las referidas deudas del 4 por 100 interior y amortizable, y las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, Caballos, Cofrades, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esa provincia; á cuyo fin dispondrá V. S. que se publique el oportuno anuncio en el Boletín Oficial, cuidando de que se cumplan las prevenciones siguientes:

1.^a Para que este servicio se haga con la debida regularidad, desig-

naré la Intervención de Hacienda de esa provincia, si no lo tuviere designado, un empleado que reciba los cupones é inscripciones y practique todas las operaciones concernientes á su tramitación.

2.^a Se abra un libro ó cuaderno, según la importancia de los valores de esta clase que circulen en esa provincia, debidamente autorizado, donde se sentarán las facturas de los cupones, haciendo constar la fecha de la presentación, nombre del interesado, número de entrada que se dé á las facturas, los cupones que contengan de cada serie, el total de ellos, su importe y fecha en que se remitan á esta Dirección general.

3.^a Para el recibo de las carpetas de inscripciones, contendrá el libro ó cuaderno, sitio y encasillado diferente, en que conste la fecha de su presentación, nombre del interesado, número de Ingreso que se le dé á las carpetas, número de inscripciones que contengan, su capital nominal é importe de los intereses, como igualmente la fecha de su remesa á este Centro; teniendo además presente lo que se previene en la base 7.^a de la circular de este Centro directivo de 16 de Mayo de 1884.

4.^a La presentación de los cupones antes expresados, se efectuará en esa Delegación con una sola factura en los ejemplares impresos, que facilitará gratis esta Dirección general, que al efecto reclamará la Intervención de Hacienda de esa provincia, según se tiene encargado, y que para conocimiento de V. S. y de dicha Oficina son adjuntos uno de cada clase de deuda y otro de amortización.

5.^a Cuando se reciban las facturas con cupones, el Oficial encargado de este servicio los comprobará debidamente, y hallándolos conformes en vencimiento, número, serie é importe con los que en dichas facturas se detallan, los taladrará á presencia del presentador, cuidando de no inutilizar la numeración y entregando á los interesados, como resguardo, el resumen talonario que aquellas facturas contienen, el cual será satisfecho al portador por la Sucursal del Banco de España en esa provincia, una vez hayan sido

reconocidos y cancelados los cupones y estén practicadas las liquidaciones que procedan, de cuyo resultado se dará por este Centro directivo inmediato aviso al Banco de España, remitiéndole los talones correspondientes á los resguardos, para que pueda ordenar el expresado pago de los mismos. Los cupones del vencimiento corriente, han de presentarse en facturas que contengan impresa la fecha, sin cuya circunstancia no serán admitidas.

Los títulos amortizados se presentarán endosados en la siguiente forma: «A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, para su reembolso. Fecha, y firma del presentador,» y llevarán unidos los cupones siguientes al del trimestre en que se amortice.

6.^a Las inscripciones se presentarán con dos carpetas iguales al ejemplar adjunto, cuidando la Intervención de Hacienda de esa provincia de que se exprese con toda claridad, en el epígrafe de las carpetas, el concepto á que pertenece la lámina, que los números de las inscripciones se estampen de menor á mayor, y que no aparezcan englobados números, capitales é intereses de varias inscripciones, sino que se detallan una por una, como se previno en la citada circular de 16 de Mayo de 1884, reproducida en 9 de Enero de 1888; no admitiendo, de ningún modo, las que se hallen extendidas en otra forma. Una de las dos carpetas, ó sea la que carece de talón, quedará con las inscripciones en la Intervención para devolverlas á los interesados después de cubiertos los cajetines correspondientes y declarados bastantes los documentos de personalidad del presentador, quien suscribirá en la carpeta el oportuno recibo al recoger las inscripciones. Se advertirá en el anuncio, para conocimiento de los interesados, que por lo que respecta al trimestre de que se trata, no se admitirán otras facturas de cupones é inscripciones del 4 por 100, más que las que contienen impresa la fecha del vencimiento, rechazando esa Oficina las que carezcan de este requisito.

En el acto de la presentación se entregará al presentador el resguardo talonario que contiene la otra

carpeta, que le será satisfecho por las dependencias del Banco de España, con sujeción á lo que resulte del reconocimiento y liquidación que se practica. La otra mitad, con el talón sin destacar, que ha de enviarse al Banco de España por estas Oficinas, después de ejecutar las operaciones correspondientes, lo remesará la Intervención de Hacienda á esta Dirección, después que el Abogado del Estado manifieste si son bastantes los documentos presentados para el cobro de los intereses que se reclaman, y en los días y con las formalidades que determina la base 9.ª de la referida circular de 16 de Mayo de 1884.

Para la admisión de inscripciones nominativas del 4 por 100 domiciliadas en esa Oficina, tendrá la misma presente lo dispuesto en circular de este Centro de 28 de Noviembre de 1885, en la cual se inserta la Real orden de 21 de Septiembre del mismo año, ampliatoria de la de 16 de Agosto de 1880.

Importantes.—7.ª Las facturas que contengan numeración interlineada, serán rechazadas desde luego, y también las que por ser insuficiente el número de líneas destinadas á una serie cualquiera, se haya utilizado la casilla inmediata para relacionar los cupones de dicha serie, produciendo alteración en la colocación de las series sucesivas; pues, en este caso, deberá exigirse á los presentadores que utilicen facturas separadas para los cupones de las series restantes, empleando una factura para los de mayor cantidad ó número de cupones, sin incluir en ellas más que una sola serie. En cada línea no podrán ser facturados más que cupones de numeración correlativa, rechazando desde luego esa Dependencia, para no obligar á esta Dirección á hacerlo, como viene ocurriendo, facturas redactadas en distinta forma, lo cual retrasa mucho el servicio.

Los cupones que carezcan de talón, no los admitirá esa Intervención sin que el interesado exhiba los títulos de su referencia, con los cuales deben confrontarse por el Oficial encargado del recibo, haciendo constar en la factura respectiva, por medio de nota autorizada, y bajo la responsabilidad de dicha Oficina, que ha tenido efecto la confrontación y que resultan conformes con los títulos de que han sido destacados.

8.ª En el recibo de facturas de inscripciones, el Oficial encargado practicará igual comprobación que respecto á los cupones se ordena en el primer párrafo de la prevención anterior, y resultando conformes en todo, llevará al dorso de aquellas el cajetín correspondiente, pasándolas con la factura al Abogado del Estado, para su bastantamiento. Al efecto se tendrá en cuenta:

A. Que para satisfacer á las Diputaciones y Ayuntamientos los intereses de sus inscripciones de todas clases, han de justificarse por certificación del Gobierno civil de la provincia, la inclusión de los intereses en los presupuestos respectivos, según dispone la Real orden de 9 de Diciembre de 1886.

B. Que los intereses de las inscripciones de beneficencia particular, han de abonarse previa justificación por las Corporaciones, par-

ticulares, Juntas provinciales, Diputación y Ayuntamientos á cuyo favor estuvieran expedidas las inscripciones, del cumplimiento de las cargas por certificación expedida por el Protectorado, y, en la primera entrega de valores, además por la autorización que remita la Dirección general del Ramo, según disponen los artículos 62 y 63 de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899.

C. Que los intereses de las inscripciones emitidas á favor de los Institutos de 2.ª enseñanza y Universidades, se hallan en suspenso por Real orden de 2 de Enero de 1899 y Real decreto de 6 de Octubre de 1905, debiendo abonarse nada más los correspondientes á Fundaciones que hubieran sido exceptuadas de la incautación, según el art. 4.º de dicho Real decreto.

D. Que los intereses de las inscripciones emitidas por permutación de bienes del Clero á favor de las Diócesis, cuya fecha sea posterior al 4 de Abril de 1860, se hallan en suspenso, según Reales órdenes de 14 de Agosto de 1862 y 20 de Julio de 1865.

E. Que los intereses de las inscripciones emitidas al Clero con arreglo al Concordato de 1851, y cuya fecha de expedición sea anterior al 4 de Abril de 1860, tampoco deben abonarse, y si se satisfacen por el Estado, ha de procederse simultáneamente á su reintegro por la misma Dependencia que autorice el pago, según lo dispone el Real decreto de 5 de Octubre de 1855.

F. Que los intereses de las inscripciones emitidas á favor de los Seminarios, no pueden satisfacerse, exceptuando los de aquellos que representan fundaciones particulares, á cuyo efecto debe exigirse, para proceder al pago, el traslado de la Real orden en que se reconoció la Fundación, según Reales órdenes de 25 de Mayo de 1862, 23 de Diciembre de 1858, 14 de Enero de 1862 y 20 de Julio de 1865.

G. Que los intereses de las inscripciones emitidas á favor de Corporaciones, Santuarios, Hermandades y Ermitas, se hallan en suspenso, excepción de las que hayan justificado su carácter civil, las cuales tienen derecho al percibo de los intereses de la inscripción, previa presentación del traslado de la Real orden en que así se reconozca, como previene la Real orden de 23 de Marzo de 1885.

H. Que los intereses de las inscripciones emitidas á favor de persona determinada en concepto de Capellán ó Patrono de una Capellania, han de satisfacerse previa justificación de existencia de la persona á cuyo favor se hallase expedida, y después de demostrar que no ha obtenido prebenda ú otro beneficio eclesiástico, según dispone el artículo 5.º de la Ley de 11 de Julio de 1856.

I. Que los intereses de las inscripciones emitidas á favor de los Comendadores de las Ordenes militares de Calatrava, Santiago, Alcántara y Montesa, y de la de San Juan de Jerusalén, se satisfarán previa justificación de existencia de la persona á cuyo favor estuviera expedida la inscripción, como dispone el art. 4.º de la Ley de 11 de Julio de 1856.

Lo que se hace público por medio

del BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los interesados y Corporaciones; advirtiéndoles que las horas de presentación son de diez á doce. León 18 de Febrero de 1914.—El Interventor de Hacienda, P. P., Marcelino Mazo.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Secretaría de gobierno

La Sala de gobierno ha acordado el siguiente nombramiento de Justicia municipal:

Juez municipal de Sahagún, don Florentino del Corral Franco.

Lo que se anuncia á los efectos de la regla 8.ª del art. 5.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid 21 de Febrero de 1914. P. A. de la S. de G.: El Secretario de gobierno, Julián Castro.

Se hallan vacantes los siguientes cargos de justicia municipal, que han de proveerse con arreglo al art. 7.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907:

En el partido de Astorga

Juez suplente del mismo.

En el partido de León

Juez de Mansilla de las Mulas.

En el partido de Ponferrada

Juez suplente del mismo.

En el partido de Riaño

Juez suplente de Lillo.

Juez suplente de Posada de Valdeón.

En el partido de Villafranca

Juez suplente de Barjas.

Juez de Berlanga.

Juez suplente de Fabero.

Los que aspiren á ellos presentarán sus instancias en esta Secretaría en el papel sellado de la clase 9.ª, con los comprobantes de méritos y servicios, en el término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL; entendiéndose que aquellas que no se hallen debidamente reintegradas según se indica, se tendrán por no presentadas en forma y no se las dará, por tanto, el curso correspondiente.

Valladolid 21 de Febrero de 1914. P. A. de la J. de G.: El Secretario de gobierno, Julián Castro.

Don Fausto Alfonso, Secretario del Juzgado municipal de Candín, y Secretario de la Junta municipal del Censo electoral del mismo.

Certifico: Que en la sesión celebrada por dicha Junta con fecha 2 del corriente, se dió posesión de sus cargos para constituir la misma, los individuos siguientes:

Presidente

D. Manuel López Abella, de Tejedó.

Vicepresidente

D. Roque Cadenas López, de Suertes.

Vicepresidente suplente

D. Primitivo Taladriz Abelló, de Suertes.

Vocales propietarios

D. Gabriel Rodríguez Rodríguez, de Tejedó.

D. Benigno Abella, de Pereda.

Vocales suplentes

D. Fermín Abella Salgado, de Espinareda.

D. Manuel Rodríguez Fernández, de Sorbeta.

Así resulta de su original, que queda unido al libro de actas y legajo de actos electorales.

Candín á 3 de Enero de 1914.—Fausto Alfonso.—V. B.º: El Presidente, Manuel López.

Junta municipal del Censo electoral de Santa María de Ordás

ACTA DE CONSTITUCIÓN

En Santa María de Ordás, á 2 de Enero de 1914, siendo las diez de la mañana, se reunieron en la sala capitular del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. D. Babino Cansaco Salgado, los señores siguientes:

D. Gregorio Díez Suárez, D. Matías Díez Suárez, D. Isidro Álvarez García, D. Manuel Álvarez Rodríguez, Concejal.

D. Rafael Pérez Robla, D. Casáreo García González, D. Manuel González Fernández, D. Angel García (menor), D. Manuel Álvarez Rodríguez, ex-Juez.

D. Joaquín Robla García, ídem.

El Sr. Presidente manifestó que la sesión tenía por objeto declarar constituida la Junta para el bienio de 1914 á 1915, y al efecto, reconociendo el derecho que asiste para ser Vocales á D. Gregorio Díez Suárez, D. Matías Díez Suárez, D. Isidro Álvarez García y D. Manuel Álvarez, se procedió á elegir Vicepresidente 2.º, resultando nombrado por unanimidad, D. Manuel Álvarez Rodríguez, como ex-Juez, y quedó constituida la Junta en la forma siguiente:

Presidente

D. Jesús Hidalgo Robles, Vocal nombrado por la Junta de Reformas Sociales.

Vicepresidentes

D. Manuel Álvarez Rodríguez, Concejal que obtuvo en votación popular mayor número de votos.

D. Manuel Álvarez Rodríguez, ex-Juez, elegido por la Junta.

Vocales

D. Gregorio Díez Suárez, mayor contribuyente por territorial.

D. Matías Díez Suárez, íd. íd.

D. Isidro Álvarez García, mayor contribuyente por industrial.

Suplentes

D. Rafael Pérez Robla, Concejal.

D. Joaquín Robla García, ex-Juez.

D. Manuel González Fernández, mayor contribuyente por territorial.

D. Casáreo García González, ídem ídem.

D. Angel García (menor), mayor contribuyente por industrial.

Secretario

D. Narciso Alvarez y Alvarez.

No habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Presidente dió por terminado el acto, acordando remitir copia de esta acta al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo, y otra al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

Cediendo la Presidencia el Juez municipal al mencionado Vocal de la

Junta de Reformas Sociales, el que ejercerá como tal desde este día y período de vida legal, según comunicación del Alcalde-Presidente de dicha Junta local, remitida á esta municipal. — El Presidente, Balbino Canseco. — Vicepresidentes: Manuel Alvarez, Manuel Alvarez. — Vocales: Rafael Pérez, Joaquín Robla. — Manuel González, Matías Díez Suárez, Isidro Alvarez, Angel Garcia y Cesáreo García. — El Secretario, Narciso Alvarez.

El Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Plloro; Certifica: Que la Junta municipal del Censo electoral de este término, que ha de actuar en el bienio de 1914 á 1915, ha quedado constituida en la siguiente forma:

Concepto por que ejercen el cargo
Presidente, D. Vicente Díez Fernández, como Vocal de la Junta de Reformas Sociales.

Vicepresidente, D. Nicolás Martínez Prieto, Concejal de mayor número de votos y de más edad.
Suplente (en concepto de Vocal), D. Indalecio Prado Rodríguez, Concejal que sigue al anterior.

Vocal, D. Valerio Riaño Prado, Juez municipal más antiguo.

Suplente, D. Fausto Díez Martínez, ídem ídem ídem.

Vocal, D. Jorge Prado Fernández, contribuyente por inmuebles, cultivo y ganadería, con voto de Compromisario para Senadores, designado por sorteo.

Suplente, D. Tomás García Rieiro, ídem ídem ídem.

Vocal, D. Facundo Riaño González, ídem ídem ídem.

Suplente, D. Benigno Díez Fernández, ídem ídem ídem.

Vocal, D. Angel Díez y Díez, contribuyente por industrial.

Suplente, D. Victor Díez y Díez, ídem ídem ídem.

Vocal, D. Rosendo Riaño González, ídem ídem ídem.

Suplente, D. Ventura Solares Harro, ídem ídem ídem.

Secretario, D. Melquiades González Martínez, Secretario Interino, por no haberse en el Juzgado municipal.

Asimismo certifico: Que para segundo Vicepresidente de la citada Junta, ha sido designado el Vocal D. Valerio Riaño Prado.

Y para que conste, lio el presente en Plloro á 2 de Enero de 1914. — El Presidente, Vicente Díez. — Por su mandado: El Secretario interino, Melquiades González.

Junta municipal del Censo electoral de Sobrado

COPIA DEL ACTA DE CONSTITUCIÓN

En Sobrado, á 2 de Enero de 1914, siendo las diez de la mañana se reunieron en la sala consistorial del Ayuntamiento, bajo la Presidencia de D. Domingo González Alvarez, Vocal nombrado por la Junta local de Reformas Sociales, los señores siguientes:

D. José Alonso de Paz.
D. Fidel Pérez Valcarce.
D. Antero Chamorro Peral.
D. Aquilino Sánchez Pividal.

El Sr. Presidente manifestó que la sesión tenía por objeto declarar

constituida la Junta para el bienio de 1914 á 1915, y al efecto, reconociendo el derecho que asiste para ser Vocales á los señores indicados, se procedió á elegir Vicepresidente 2.º, resultando nombrado D. José Alonso de Paz, y quedó constituida la Junta en la forma siguiente:

Presidente

D. Domingo González Alvarez.

Vicepresidentes

D. Aquilino Sánchez Pividal, Concejal del Ayuntamiento.

D. José Alonso de Paz, elegido por la Junta.

Vocales

D. Antero Chamorro Peral.

D. Fidel Pérez Valcarce.

Suplentes

D. Alberto Conde Díez.

D. Darío Mucedá Alvarez.

Secretario

D. Guarino Giliardó López.

Suplente

D. Ramón Alvarez Alvarez.

Con lo que se dió por terminado el acto, acordando remitir copia de esta acta al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo, y otra al señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el Boletín Oficial; firmando la presente los señores de la Junta, y de todo lo que, yo Secretario, certifico. — Es copia. Presidente, Domingo González. — El Vicepresidente, José Alonso. — El Vicepresidente, Aquilino Sánchez. — Vocal, Antero Chamorro. — Vocal, Fidel Pérez. — El Secretario, Guarino Giliardó.

Junta municipal del Censo electoral de Chozas de Abajo

ACTA DE CONSTITUCIÓN

En Chozas de Abajo, á 2 de Enero de 1914, siendo las ocho de la mañana, se reunieron en la sala capitular del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. D. Isidro del Valle Díez, Vocal nombrado por la Junta de Reformas Sociales, los señores siguientes:

D. Vicente San Millán González.
D. Esteban Fidalgo Fierro.

D. Antonio Montaña Alvarez.
D. Gregorio Fidalgo Alvarez.

El Sr. Presidente manifestó que la sesión tenía por objeto declarar constituida la Junta para el bienio de 1914 á 1915, y al efecto, reconociendo el derecho que asiste para ser Vocales, á D. Vicente San Millán González. — D. Esteban Fidalgo Fierro. — D. Antonio Montaña Alvarez. — D. Gregorio Fidalgo Alvarez, se procedió á elegir Vicepresidente 2.º, resultando nombrado, por mayoría, D. Antonio Montaña Alvarez, y quedó constituida la Junta en la forma siguiente:

Presidente

D. Isidro del Valle Díez, Vocal nombrado por la Junta de Reformas Sociales.

Vicepresidentes

D. Vicente San Millán González, Concejal de más edad, por haber sido proclamado con arreglo al art. 29 de la Ley.

D. Antonio Montaña Alvarez, elegido por la Junta.

Vocales

D. Esteban Fidalgo Fierro, Juez municipal más antiguo.

D. Gregorio Fidalgo Alvarez, Vocal que le correspondió por sorteo de entre los mayores contribuyentes.

Suplentes

D. Antonio Montaña Borrás, Concejal que sigue en edad al propietario.

D. Miguel Pérez Toral, ex-Juez que sigue en nombramiento al propietario.

D. Gregorio Fuente Martínez, Vocal suplente que le correspondió por sorteo.

D. Tomás Fidalgo Martínez, Vocal suplente que le correspondió por sorteo.

Secretario

D. Feliciano Robla Montaña, Secretario del Juzgado municipal.

Suplente

D. Florencio Fidalgo Martínez, suplente Secretario del Juzgado municipal.

No habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Presidente dió por terminado el acto, acordando remitir copia de esta acta al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo, y otra al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el Boletín Oficial. — El Presidente, Isidro del Valle. — Vicepresidentes: Vicente San Millán. — Antonio Montaña. — Vocales: Esteban Fidalgo. — Gregorio Fidalgo. — Secretario, Feliciano Robla.

La precedente copia conviene con el acta original, á que me refiero, y caso necesario me remitiré; y para que conste y remitir al Sr. Gobernador de la provincia para su inserción en el Boletín Oficial, expido la presente, visada por el Sr. Presidente, en Chozas de Abajo á dos de Enero de mil novecientos catorce. — Feliciano Robla. — V.º B.º: El Presidente, Isidro del Valle.

Junta municipal del Censo electoral de Valdesamario

ACTA DE CONSTITUCIÓN

En Valdesamario, á 2 de Enero de 1914, siendo las diez de la mañana, se reunieron en la sala capitular del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. D. Julián Díez y Díez Juez municipal, los señores siguientes:

D. Ventura Díez Menéndez.
D. Gregorio Pérez Yebra.

D. Tomás Mínguez Rabanal.
D. Manuel Díez Rabanal.

D. Ricardo Martínez Díez.
D. Segundo Ordás Bardón.

D. Dionisio Bardón Díez.
D. Juan Fernández Melcón.

D. Pedro Rubiel Díez.
D. Maximino Alvarez Fidalgo.

El Sr. Presidente manifestó que la sesión tenía por objeto declarar constituida la Junta para el bienio de 1914 á 1915, y al efecto, reconociendo el derecho que asiste para ser Vocales á D. Gregorio Pérez Yebra. — D. Ventura Díez Menéndez. — D. Tomás Mínguez Rabanal. — D. Manuel Díez Rabanal. — D. Segundo Ordás y D. Ricardo Martínez, se procedió á elegir Vicepresidente 2.º, resultando nombrado por unanimidad, D. Gregorio Pérez Yebra, y quedó constituida la Junta en la forma siguiente:

Presidente

D. Julián Díez y Díez.

Vicepresidentes

D. Gregorio Pérez Yebra, Concejal que obtuvo en votación popular mayor número de votos.

D. Ricardo Martínez, elegido por la Junta.

Vocales

D. Tomás Mínguez Rabanal.

D. Dionisio Bardón Díez.

Suplentes

D. Juan Fernández Melcón.

D. Maximino Alvarez Fidalgo.

Secretario

D. Isaac Bardón Díez.

Suplente

D. Benito Alvarez Díez.

No habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Presidente dió por terminado el acto, acordando remitir copia de esta acta al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo, y otra al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el Boletín Oficial.

Acordándose señalar el local para las elecciones, la Casa-Escuela de Valdesamario. — Sellada. — Julián Díez. — Gregorio Pérez. — Ventura Díez. — Ricardo Martínez. — Tomás Mínguez. — Dionisio Bardón. — Isaac Bardón, Secretario.

Don Tomás Rodríguez Otero, Presidente de la Junta municipal de Arganza.

Hago saber: Que la Junta municipal del Censo electoral de este Municipio, ha quedado constituida con los señores siguientes:

Presidente: D. Tomás Rodríguez Otero; Concejal, D. Clemente Ovalle San Miguel; suplente de éste, D. Nicolás Alvarez Abad; contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería: D. Hermógenes Jáñez Alonso y D. Ricardo Abad Alvarez; suplentes de los mismos: D. Felipe Franco Ovalle y D. Santiago Alvarez Rodríguez; Juez municipal, D. Guillermo Alonso Aseñjo.

Para que conste y á los efectos oportunos, por lo presente en Arganza á 12 de Enero de 1914. — Tomás Rodríguez.

Junta municipal del Censo electoral de Barjas

Don Alvaro Barreiro Teñón, Secretario del Juzgado municipal de Barjas, y como tal, de la Junta municipal del Censo electoral del mismo.

Certifico: Que en sesión de este día quedó constituida la Junta municipal del Censo electoral de este Distrito, en la forma siguiente:

Presidente

D. Ignacio García Domínguez.

Vocales

D. Pedro Nuñez López.

D. José de Arriba López.

D. José Lolo Meno.

D. Santiago García Carrete.

Suplentes

D. Manuel García Castro.

D. José López García.

Secretario

D. Alvaro Barreiro Teñón.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el Boletín Oficial, expido la presente, visada y sellada en Barjas, á Enero 5 de 1914. — Alvaro

Barreiro.—V.º B.º: El Juez municipal, Ignacio García.

Junta municipal del Censo electoral de Paradaseca

COPIA DEL ACTA DE CONSTITUCION

En Paradaseca, á 2 de Enero de 1914; siendo las once de la mañana, se reunieron en la sala capitular del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. D. José Abad Díaz, Vocal nombrado por la Junta de Reformas Sociales, los señores siguientes:

D. Pablo Barredo Lama.
D. Miguel Díaz López.
D. Santiago González Abad.
D. Simón Gutiérrez González.
D. Felipe Cela Mauriz.
D. Ildefonso Fuente Díaz.
D. Felipe Reilán y Rellán.

El Sr. Presidente manifestó que la sesión tenía por objeto declarar constituida la Junta para el bienio de 1914 á 1915, y, al efecto, reconociendo el derecho que asiste para ser Vocales á D. Pablo Barredo Lama, D. Miguel Díaz López, don Santiago González Abad y D. Simón Gutiérrez González, se procedió á elegir Vicepresidente 2.º, resultando nombrado por unanimidad, D. Simón Gutiérrez González, y quedó constituida la Junta en la forma siguiente:

Presidente

D. José Abad Díaz.

Vicepresidentes

D. Pablo Barredo Lama, Concejal que obtuvo en votación popular mayor número de votos.
D. Simón Gutiérrez González, elegido por la Junta.

Vocales

D. Santiago González Abad.
D. Miguel Díaz López.

Suplentes

D. Pedro Alonso González, suplente del primer Vicepresidente.
D. Angel González García, suplente del segundo Vicepresidente.
D. Felipe Cela Mauriz, suplente del primer Vocal.
D. Ildefonso Fuente Díaz, suplente del segundo Vocal.

Secretario

D. Felipe Reilán y Rellán, que lo es del Juzgado municipal.

Suplente

D. Angel González García, que lo es del Ayuntamiento.

No habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Presidente dió por terminado el acto, acordando remitir copia de este acta al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo, y otra al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.—José Abad.—Pablo Barredo.—Miguel Díaz.—Santiago González.—Simón Gutiérrez.—Felipe Cela, Secretario.

Está conforme con su original, á que me remito; y para que conste y remitir al Sr. Gobernador, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente.—El Secretario, Felipe Reilán.—V.º B.º: El Presidente, José Abad.

Junta municipal del Censo electoral de Cacabelos

ACTA DE SORTEO DE MAYORES CONTRIBUYENTES que han de formar parte de esta Junta como Vocales ó suplentes en el bienio de 1914 á 1915.

En la villa de Cacabelos, á 16 de Enero de 1914; reunida la Junta municipal del Censo, bajo la Presidencia de D. Gumersindo Lobato, con asistencia de los señores que al margen se expresan, y previa citación de los mayores contribuyentes que tienen voto en la elección de Compromisarios para Senadores, el Sr. Presidente manifestó que en virtud de lo dispuesto en el art. 12 de la Ley de 8 de Agosto de 1907, y de conformidad con lo dispuesto en la regia 16.ª de la Real orden de 16 de Septiembre del mismo año, la Junta procedía á designar por sorteo los dos mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, que deben ser Vocales en el próximo bienio de 1914 á 1915, y otros dos suplentes de los mismos.

Al efecto, se procedió colocando en una urna los nombres escritos, en papeletas, de los mayores contribuyentes que figuran en la lista que por conducto del Presidente de la Junta provincial del Censo se ha recibido, facilitada por la Delegación de Hacienda, y extraídas dichas papeletas una á una por el Sr. Presidente, en número de cuatro, resultaron nombrados: D. Angel Vázquez López y D. Demetrio Morete, para Vocales, y D. Manuel Antonio Vázquez y D. Policarpo García Rodríguez, para suplentes de los mismos.

Acto seguido, y por no haber en la localidad gremios industriales, se procedió á nombrar, con los mismos trámites, dos Vocales y dos suplentes de entre los mayores contribuyentes por industrial, impuesto de utilidades ó de minas, resultando los señores D. José Carro Jáñez y D. Ramón Carnicer Arquer, Vocales, y D. Francisco Vega Basante y D. Victor Sánchez Rubio, suplentes.

Terminada esta operación, se acordó remitir este acta original al señor Presidente de la Junta provincial del Censo, y remitir una copia certificada al Sr. Gobernador civil de la provincia, á los efectos y en conformidad con las reglas 16.ª y 17.ª de la referida Real orden de 16 de Septiembre de 1907.—El Presidente, Gumersindo Lobato.—Vicepresidentes: Francisco Sánchez y Hermágenes D. Quijano.—Vocales: Francisco Sánchez, Ancito Sánchez y Norberto Varela.—El Secretario, Saturnino Cela.

Junta municipal del Censo electoral de Oencia

ACTA DE CONSTITUCION

En Oencia, á 2 de Enero de 1914, siendo las ocho de la mañana, se reunieron en la Sala Capitular del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. D. Avelino Arias Olmo, Vocal nombrado por la Junta local de Reformas Sociales, los señores siguientes:

D. Francisco del Valle y Valle
D. Manuel Rivas Rodríguez
D. José Neira Reguairo

El Sr. Presidente manifestó que la sesión tenía por objeto declarar

constituida la Junta para el bienio de 1914 á 1915, y al efecto, reconociendo el derecho que asiste para ser Vocales á D. Sinfiorano Rodríguez Valle, D. Camilo Cobo Arias, D. Pedro Senra Rodríguez, D. Angel Senra Rodríguez y D. Ramón García Fariñas, se procedió á elegir Vicepresidente 2.º, resultando nombrado por unanimidad, D. Sinfiorano Rodríguez Valle, y quedó constituida la Junta en la forma siguiente:

Presidente

D. Avelino Arias Olmo

Vicepresidentes

D. Angel Senra Rodríguez, Concejal que obtuvo en votación popular mayor número de votos.

D. Sinfiorano Rodríguez Valle, elegido por la Junta.

Vocales

D. Camilo Cobo Arias
D. Pedro Senra Rodríguez
D. Ramón García Fariñas, ex-Juez municipal.

Suplentes

D. Domingo Oulego Valle
D. Pedro Terrado Cruces
D. Manuel Soto Delgado
D. Constantino Alvarez Campo

Secretario

D. Calixto García Vieras

Suplente

D. Francisco Cadorniga Oulego
No habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Presidente dió por terminado el acto, acordando remitir copia de esta acta al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo, y otra al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.—Sin reclamación ni protesta alguna.—El Presidente, Avelino Arias.—Vicepresidentes: José Neira.—Vocales: V.º B.º: Manuel Rivas.—El Secretario, Calixto García.

Don Fernando Santamarta Santamarta, Secretario del Juzgado municipal de Corvillos de los Oteros, y como tal, de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que en el expediente general de la Junta del Censo, hay una acta que copiada á la letra dice así: «Acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral, creado por la Ley de 8 de Agosto de 1907.

En Corvillos de los Oteros, á 2 de Enero de 1914, reunidos previa convocatoria personal, á las dos de la tarde del día de hoy, en el local, los Sres: D. Helodoro Andrés Marcos, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, y Vocales de la misma: D. Pedro Marcos y D. Tomás Rodríguez; el 1.º por Concejal, y el 2.º por pensionista, y como mayores contribuyentes: D. Bernardo Arredondo y D. Antonio Mansilla; por todo lo cual el Sr. Presidente manifestó que la sesión tenía por objeto declarar constituida la Junta para el bienio del período legal de vida, y al efecto, reconociendo el derecho que existe para ser Vocales á D. Pedro Marcos, Concejal, D. Tomás Rodríguez, pensionista; D. Bernardo Arredondo y D. Antonio Mansilla, mayores contribuyentes, quedó constituida la Junta en la forma siguiente: Presidente, D. Helodoro Andrés Marcos; Vicepresidente, don Pedro Marcos González; Vocales:

D. Tomás Rodríguez Pérez, D. Bernardo Arredondo Santamarta y don Antonio Mansilla Santamarta; suplentes: D. Antonio García Pérez, D. Bartolomé Mansilla Fernández, D. Felipe Provecho Ramos y don Matías Antón Nava; Secretario, don Fernando Santamarta Santamarta; suplente, D. Miguel López Sacristán.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Presidente dió por terminado el acto; acordando remitir copia de este acta al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, y otra al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL; firmando todos los asistentes al acto: de que yo, Secretario, certifico.—Helodoro Andrés.—Pedro Marcos.—Bernardo Arredondo.—Tomás Rodríguez.—Fernando Santamarta.

Así resulta del original; á que me remito.

Corvillos de los Oteros 5 de Enero de 1914.—El Presidente, Helodoro Andrés.—El Secretario, Fernando Santamarta.

Don Luis Miguel Manzano, Secretario del Juzgado municipal de Burón, y por ello, también de la Junta municipal del Censo electoral de dicho término.

Certifico: Que el acta de constitución de dicha Junta, es como sigue: Al margen:—Presidente, D. Donato de la Riva García.—Vocales: Felipe Sánchez.—Esteban Alvarez.—Baltasar Sánchez.—Secretario, Luis Miguel.—Centro:—Provincia de León, partido de Riaño.—Junta municipal del Censo electoral de Burón. En la villa de Burón, á 2 de Enero de 1914; ante D. Donato de la Riva García, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este término, se reunieron los señores Vocales descritos al margen. Por mí, el Secretario, se procedió á dar lectura á las disposiciones legales, y terminada la cual, el Sr. Presidente declaró constituida dicha Junta para los años de 1914 y 1915, con los señores siguientes:

Presidente: D. Donato de la Riva García, como Juez municipal de dicho término.

Vocales: 1.º D. Fernando Canal, Concejal del Ayuntamiento con mayor número de votos, y al que le corresponde el cargo de Vicepresidente.

2.º D. Juan Manuel Pajín García, como ex Juez más antiguo.

3.º D. Antonio Sánchez; y

4.º D. Ramón Allende, como mayores contribuyentes, y que les corresponde en el sorteo verificado.

Suplentes: De D. Antonio Sánchez, D. Pedro Piñán, y de D. Ramón Allende, D. Toribio Baños.

Secretario: D. Luis Miguel Manzano, por sorteo del juzgado municipal.

No habiendo en el Municipio gremios industriales, ni contribuyentes por industrial para poder turnar cada dos años, la Junta acordó quede esta constituida sin dichos Vocales.

La Junta, usando de las facultades que le concede el párrafo 4.º del artículo 11 de la Ley, acordó celebrar sus sesiones en la sala-audiencia del Juzgado municipal, excepto las ya determinadas en los artículos 26 y 51 de la referida ley Electoral. Y no teniendo más asuntos de qué tratar,

se dió por terminado el acto, acordando se remitan copias de esta acta al Sr. Presidente de la Junta provincial Censo electoral y al Sr. Gobernador civil, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, y firman todos los concurrentes al acto: de que yo, el Secretario, certifico.—Donato de la Riva.—Felipe Sánchez.—Esteban Alvarez.—Baltasar Sánchez.—Luis Miguel Manzano.—Rubricano por todos.

Así resulta del acta original á que me refiero, y para remitir al señor Gobernador civil de esta provincia, con el fin de que se digne acordar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, expido ésta, visada por D. Donato de la Riva, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, en Burón á 2 de Enero de 1914. Luis Miguel Manzano.—V.º B.º; Donato de la Riva.

Don Abundio Sánchez de la Vega, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Matanza. Certifico: Que los individuos que componen la Junta municipal del Censo electoral de este término, y que han tomado posesión, son los que se expresan á continuación:

Vocales

- D. Miguel Fernández Fernández.
- D. Cándido Pérez Pérez.
- D. Eladio García Alonso.
- D. Domingo del Río Rodríguez
- D. Dimas Díez Morilla.

Suplentes

- D. Eugenio Pellitero Llorente.
- D. Zacarías Criado García.
- D. Vicente Pérez González.
- D. Simón Fernández Blanco.
- D. Claudio Riol Sánchez.

Y para que conste, para remitir al Sr. Gobernador de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, expido la presente, visada por el Sr. Presidente, en Matanza á 5 de Enero de 1914.—El Secretario, Abundio Sánchez.—V.º B.º; El Presidente, Francisco Blanco.

Don Ramiro Blanco García, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Hospital de Orbigo.

Certifico: Que según resulta del acta de constitución de la nueva Junta municipal del Censo electoral de este término, para el bienio de 1914 á 1915, ha quedado constituida en la siguiente forma:

Presidente

D. José Fuertes Vega, designado por la Junta local de Reformas Sociales.

Vocales

- D. Manuel Dominguez Martínez, Concejel del Ayuntamiento.
- D. Tomás de Vega y Natal, ex-Jefe municipal.
- D. Antonio Natal García y D. Andrés Martínez Rodríguez, en concepto de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería.
- D. Angel García Blanco, en concepto de mayor contribuyente por industrial.

Suplentes

- De D. Antonio Natal García, don Blas Dominguez García.
- De D. Andrés Martínez Rodríguez, D. Pedro Fuertes Martínez.
- De D. Angel García Blanco, don Antonio Matilla Martínez.

Y para su inserción en el BOLE-

TÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente, visada por el Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, en Hospital de Orbigo á 5 de Enero de 1914.—Ramiro Blanco.—V.º B.º; El Presidente, José Fuertes.

Copia del acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral de la villa de Boñar.

En la villa de Boñar, á las diez de la mañana del día 2 de Enero de 1914, se reunieron en el local destinado en la Casa Ayuntamiento, bajo la Presidencia de D. José Martínez Peñáz, Vocal nombrado por la Junta de Reformas Sociales, los señores siguientes:

D. Pablo Díez Castro, D. Fernando del Río Alba, D. Tomás Reyero González, D. Maximino Reyero González, D. Pablo Puente García, D. Froilán Rodríguez Balbuena, D. Antonio Grandoso del Río y don Pedro González García; presentes todos, el Sr. Presidente manifestó que la presente sesión tenía por objeto el declarar constituida la Junta para el bienio de 1914 y 1915, y al efecto, reconociendo el derecho que les asiste para ser Vocales y suplentes á los señores expresados, se dió por constituida ésta, en la siguiente forma:

Presidente, D. José Martínez Peñáz, Vocal nombrado por la Junta de Reformas Sociales.

Vicepresidentes: D. Mateo García Miranda y D. Santiago Suárez García, como Concejales de mayor edad.

Vocales: D. Fernando del Río Alba, D. Pablo Díez Castro, D. Tomás Reyero González y D. Maximino Reyero González.

Suplentes: D. Pablo Puente García, D. Froilán Rodríguez Balbuena, D. Antonio Grandoso del Río y don Pedro González García.

Secretario, D. Félix Mateo Merino.

Y no teniendo otra cosa que tratar, se dió por terminada la presente acta, acordándose remitir una copia al Sr. Gobernador civil de la provincia y otra al Sr. Presidente de la Junta provincial, firmando todos los concurrentes: de que yo, Secretario, certifico.—José Martínez.—Mateo García.—Santiago Suárez.—Pablo Díez.—Fernando del Río.—Tomás Reyero.—Maximino Reyero.—Pablo Puente.—Froilán Rodríguez.—Antonio Grandoso.—Pedro González.—Félix Mateo.

Así resulta del acta de referencia; y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, extendiendo la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Boñar, á 7 de Enero de 1914.—Félix Mateo Merino, Secretario.—V.º B.º; El Presidente, José Martínez.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Villaseán

Formadas las cuentas municipales del año 1915, se hacen de manifiesto en esta Secretaría por término de quince días.

Villaseán 21 de Febrero de 1914. El Alcalde, Pedro Llamas.

Alcaldía constitucional de Candin

Confeccionado el repartimiento de consumos del corriente año por la Junta repartidora, se halla expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho días, para oír reclamaciones de agravios á los contribuyentes del Municipio; pues pasado dicho término, serán desechadas las que se presenten.

Asimismo, y en el mismo plazo, se halla expuesto también al público el padrón de cédulas personales del corriente año, para que los contribuyentes sujetos al mismo se enteren de él; pues terminado dicho plazo se remitirá á la Administración de Hacienda de la provincia.

Candin á 19 de Febrero de 1914. El Alcalde, Germán Fernández.—El Secretario, C. Jesús Quirica.

Alcaldía constitucional de Bembibre

El día 18 del actual se ha extrañado del pueblo de Santibáñez del Toral, de este Municipio, un novillo de 18 meses, pelo negro, alzada regular, media asta; que tiene un bulto á la parte de adentro de la pata derecha, en donde hay algo de herida. Es propiedad del vecino de dicho pueblo, Gabino Fernández Ramos, quien gratificará á la persona que lo entregue ó dé cuenta.

Bembibre 23 de Febrero de 1914. El Alcalde, Antonio Colinas.

Alcaldía constitucional de Villadecanes

Ignorándose el paradero de los mozos que á continuación se expresan, incluidos en el alistamiento de este Municipio para el reemplazo del año actual, se les cita por medio del presente para que comparezcan en la casa consistorial de este Ayuntamiento el día 1.º de Marzo próximo, á las diez, en que tendrá lugar la clasificación y declaración de soldados; bajo apercibimiento de que si no comparecen ni remiten la documentación prevenida por la Ley, se les declarará prófugos.

Mozos que se citan

Balbino Valle Martínez, hijo de Antonio y María.

Salvador Fuente Martínez, de Manuel y Rogelia.

Pedro González Alba, de Celestino y Francisca.

Agustín Martínez Barjacoba, de Serafín y Catalina.

Carlos Guerrero Yebra, de Tomás y Gregoria.

Isidoro García Fernández, de José y Manuela.

Amaro Fernández Rey, de Antonio e Isidora.

Amador Faba Guerrero, de Gabriel y Petra.

Villadecanes 20 de Febrero de 1914.—El Alcalde, Rafael Cadorniga.

Alcaldía constitucional de Valle de Finolleto

No habiendo comparecido á los actos del alistamiento, rectificación, cierre del mismo y sorteo, los mozos que á continuación de relacio-

nan, se les cita por medio del presente anuncio para la clasificación de soldados, cuyo acto tendrá lugar en la consistorial de este Ayuntamiento el día 1.º de Marzo próximo; advirtiéndoles que de no comparecer, les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Mozos que se citan

Núm. 5.—Ildefonso Pozas Alvarez, hijo de Bartolomé y Luisa, de San Pedro.

6.—Matías de la Fuente Marote, de Antonio y María, de Valle.

7.—Julán López García, de Nicolás y Bárbara, de idem.

9.—José López Alonso, de Juan y Magdalena, de Moreda.

10.—José López Alvarez, de Angel y Bárbara, de San Pedro.

12.—José Méndez Fuente, de Santiago y Dolores, de Moreda.

13.—Antonio Abella Díaz, de Jacinto y Dionisia, de San Pedro.

15.—Antonio Rodríguez Blanco, de Manuel y Fermína, de Valle.

16.—Gabino Alvarez Fernández, de Eugenio y Josefa, de idem.

17.—Rafael Abad López, de Francisco y María, de San Pedro.

18.—Agustín Fernández Rellán, de Martín y Martina, de San Martín

20.—Celestino Rodríguez Alvarez, de Benito y Baitara, de San Pedro.

22.—José González Alvarez, de Eugenio y Rosalia, de Valle.

23.—José Lanzón Marote, de Julán y Manuela, de idem.

24.—Antonio Alvarez López, de Pedro y Teresa, de Moreda.

Valle de Finolleto 18 de Febrero de 1914.—El Alcalde, Lorenzo Alvarez.

Alcaldía constitucional de San Adrián del Valle

Para que la Junta pericial pueda ocuparse en tiempo oportuno en la formación de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término, que han de servir de base á la formación de los repartimientos para el próximo año de 1915, se hace necesario que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de quince días, las correspondientes relaciones de las fincas que hayan de ser objeto de variación, acompañando á las mismas los títulos de transmisión y y las cartas de pago de derechos reales.

San Adrián del Valle 13 de Febrero de 1914.—El Alcalde, Primitivo Rubio.

Alcaldía constitucional de Fresno de la Vega

Ignorándose el paradero del mozo Cayo Nicolás Gigosos, alistado para el reemplazo de 1911, y hallándose sujeto á revisión, por no alcanzar más talla que 1,527 metros, se le cita por el presente para que se presente en esta Casa Consistorial el día 1.º del próximo mes de Marzo, para ser nuevamente tallado, ó en otro caso, haga uso del derecho que le concede el art. 108 de la Ley; pues de no hacerlo, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Fresno de la Vega 20 de Febrero de 1914.—El Alcalde, Domingo Gigosos.

Alcaldía constitucional de Barjas

Para que la Junta local de este Ayuntamiento pueda proceder con acierto a la formación del expediente de altas y bajas en la riqueza, hace para el recenseamiento de la cambrilación territorial del año de 1913, se hace preciso que los contribuyentes por dicho concepto presenten en la Secretaría del mismo, dentro del término de quince días, contados después que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, redacciones de las alteraciones que hayan sufrido en su riqueza, por todos conceptos, desde que se firmó el último expediente para el año actual; advirtiéndoles que las que procedan de traslación de domicilio, no serán admitidas si no acreditan haber satisfecho el correspondiente impuesto de derechos reales a la Hacienda; como tampoco se admitirán transcurrido que sea el indicado plazo.

Barjas 13 de Febrero de 1914.—El Alcalde, José de Aíra.

Alcaldía constitucional de Pedrosa del Rey

Para que puedan ser examinadas, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas municipales por término de quince días, correspondientes al año de 1913.

Pedrosa del Rey 15 de Febrero de 1914.—El Alcalde, Antonio Luis de Baibúena.

Alcaldía constitucional de El Burgo Reinos

Están de manifiesto al público por término de quince días, para oír reclamaciones, las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al año de 1913.

El Burgo 22 de Febrero de 1914.—El Alcalde, Cirilo Baños.

Alcaldía constitucional de Valderreda

Por término de quince días quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1913, y el presupuesto del pueblo de Villacorta, para el corriente de 1914.

Por igual período de tiempo se admiten solicitudes a la plaza de Depositario de fondos municipales, dotada con 175 pesetas anuales, y vacante por renuncia del que la viene desempeñando.

Valderreda 22 de Febrero de 1914.—El Alcalde, Luciano García.

Alcaldía constitucional de San Andrés del Rabanedo

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, el padrón de cédulas personales de este Municipio para el año de 1914; durante dicho plazo pueden hacerse las reclamaciones que se crean procedentes.

San Andrés del Rabanedo 20 de Febrero de 1914.—El Alcalde, Martín Santos.

Alcaldía constitucional de Vegacervera

Para oír reclamaciones por térmi-

no de ocho días, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, para el actual año, el reparto vecinal de consumos; para lo cual no se admitirán quejas contra el mismo.

Vegacervera 21 de Febrero de 1914.—El Alcalde, F. S. M. El Secretario, Claudio García.

Alcaldía constitucional de Peranzanes

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, por el finción del que la desempeña, con la dotación anual de 500 pesetas. Los aspirantes, que habrán de ser mayores de 25 años y reunir las demás condiciones que exige la ley Municipal, presentarán sus solicitudes ante esta Alcaldía dentro del término de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Peranzanes 17 de Febrero de 1914.—El Alcalde, Emilio Iglesias.

Se hallan vacantes los cargos de Recaudador de consumos y Depositario de fondos municipales de este Ayuntamiento, por renuncia del que los desempeña. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de dicho Ayuntamiento en el plazo de treinta días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, siendo de advertir que el que resulte agraciado, habrá de presentar fianza suficiente a responder de los fondos que se le confían.

Peranzanes 17 de Febrero de 1914.—El Alcalde, Emilio Iglesias.

Alcaldía constitucional de Cabillos de los Oteros

Formado el padrón de cédulas personales para el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones por espacio de ocho días.

Cabillos de los Oteros 25 de Febrero de 1914.—El Alcalde, Andrés García.

Alcaldía constitucional de Renedo de Valdetriar

Con esta fecha me participa Gregoria Reyero Turinzo, viuda, vecina del pueblo de El Otero, en este Ayuntamiento, que su hija Valentina Díaz Reyero, que se hallaba de sirvienta en León, tomó el tren el día 10 de Agosto último con dirección a los baños de Gijón, teniendo noticias de que sacó billete en León hasta Pajares, sin que hasta la fecha haya podido adquirir noticia de su paradero; y se ruega a las autoridades y Guardia civil, la busque y capture en la citada joven, y habida que sea, la conduzcan a la casa materna.

Señas de la expresada joven

Edad 19 años, estatura regular, pelo castaño y corto, cejas castañas, color bueno, nariz ancha con una cicatriz en el canto del lado derecho, y circuncido uno de los dedos de arriba.

Renedo de Valdetriar 10 de Febrero de 1914.—El Alcalde, Joaquín Fernández.

JUZGADOS

Bilbao

Don Eduardo Sánchez Linares, Juez de Instrucción de Navarra.

Hago saber: Que en el Juzgado se instruye sumario por el delito de robo a mano armada del pueblo de Buzandía de Oñate, del cadáver de una mujer de unos 40 a 50 años, poca estatura, pelo negro grueso, con falta de varios dientes, y que debió estar en el agua desde hace unos días más; vestía como pordiosera á uso de este país, con manteos de bayeta muy remendados, el de abajo encarnado, mantón y chubasque de percal con rayas negras y blancas, escarpinas con el piso de pana, collar de piedras y dos pañuelos. En un librito llevaba el pañuelo de rayas azules, navaja gallega, papel con agujas, hilo, botones y un trozo de jabón.

Por el presente se invita á los que tengan interés en la desaparición, para que lo participen á este Juzgado; y se cita al que resulte perjudicado, para que en el término de cinco días, como los anteriores, comparezca ante este Juzgado para enterarse del derecho que les concede el art. 109 de la ley Procesal.

Astorga 16 de Febrero de 1914.—Eduardo Sánchez.—Doy la Germán Serrano.

Solís González (Cristóbal), de 18 años de edad, domiciliado últimamente en Ambasmestas, ignorándose las demás circunstancias; tiene el ojo izquierdo rasgado y bizco, á consecuencia de una quemadura, procesado en causa por sustracción de metálico, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de esta villa, en término de diez días, á ser indagado y constituirse en prisión; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Villanueva del Bierzo y Febrero 16 de 1914.—A. Ricardo Ibarra.—D. S. O., Luis F. Rey.

ANUNCIOS OFICIALES

Don Ignacio Bázquez Nieto, primer Teniente, segundo Ayudante del Regimiento Cazadores de Albuera, 16.º de Caballería, y Juez instructor nombrado para instruir expediente de falta de concentración á filas, al recluta de este Cuerpo, Pedro Fernández Díez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Pedro Fernández Díez, natural de Aleja, Ayuntamiento de Grémones, provincia de León, vecindado en Aleja, provincia de León, Capitán General de la 7.ª Región, hijo de Faustino y de Marcela, de 22 años de edad, de 1,697 metros de estatura, soltero, jornalero, y cuyas demás señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, con toda su deuda la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, comparezca ante el señor Juez instructor del Regimiento Cazadores de Albuera 16.º de Caballería, D. Ignacio Bázquez, en esta plaza y cuartel que ocupa este Regimiento, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye por faltar á concentra-

ción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas pesquisas en la busca y captura del mencionado Pedro, y caso de ser habido, lo remitan en clase de preso al cuartel que ocupa este Regimiento y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Salamanca 15 de Febrero de 1914. Ignacio Bázquez.

Don José Arce Llevada, Capitán primer Ayudante del Regimiento Cazadores de Albuera, 16.º de Caballería, y Juez instructor nombrado para instruir expediente de falta de concentración á filas, al recluta de este Cuerpo, Benjamín Pérez Carbaljo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Benjamín Pérez Carbaljo, natural de León, provincia de Idem, se ignora el último domicilio, Capitán de la 7.ª Región, de 21 años de edad, de 1,660 metros de estatura, y cuyas demás señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, comparezca ante el Sr. Juez instructor del Regimiento Cazadores de Albuera, 16.º de Caballería, D. José Arce Llevada, en esta plaza y cuartel que ocupa este Regimiento, para responder á los cargos que se le resultan en el expediente que se le instruye por faltar á concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas pesquisas en la busca y captura del mencionado Benjamín, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso al cuartel que ocupa este Regimiento y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Salamanca 15 de Febrero de 1914. José Arce.

Muñoz Baragüño (Manuel), hijo de Perfecto y María, natural de Leórgo, Ayuntamiento de Idem, provincia de Oviiedo, de estado soltero, profesión muero, de 21 años de edad, estatura 1,600 metros, domiciliado últimamente en La Ventosa (Riáño), provincia de León, procesado por faltar á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el 2.º Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería del Príncipe, núm. 5, don Constantino Casteja López, residente en esta plaza.

Oviiedo 10 de Febrero de 1914.—El 2.º Teniente Juez instructor, Constantino Casteja.

LEON: 1914

Imprenta de la Diputación provincial